

“Por la cual se hace una delegación de funciones”.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **1170** DE **27 NOV. 2019**

Por medio de la cual se hace delegación de funciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 211 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y los efectos de la delegación.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el consejo de estado en sentencia de 22 de marzo de 2012, expediente 25000-23-24-000-2004-01012-0, señalo como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "a. *La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga, debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir, solo puede delegar asuntos a ellos confiados por Ley*".

Dicho lo anterior, se delegará a la Doctora **CLAUDETTE ARANA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.352.475 de Magangué, Bolívar, quien desempeña el cargo de Directora de Estudios socioeconómicos e Investigaciones en la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar, para que actué como vocera autorizada para interactuar con la parte contratista, operará y suscribirá en mi representación y en todo lo relacionado con el proceso de donación de los puntos **VIVE DIGITAL PLUS Fase 2**.

Que el mencionado proyecto nace como una estrategia nacional que complementa los lineamientos regionales en el fortalecimiento y promoción del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Con los puntos VIVE DIGITAL, se han generado escenarios colaborativos de trabajo y se busca dar continuidad a la generación de escenarios colaborativos de trabajo en varias ciudades y en cabeceras del país que permitan procesos de formación y capacitación enfocados a las necesidades puntuales de la comunidad y al desarrollo de proyectos colaborativos y emprendimiento que permitan potencializar el talento humano.

Dentro de los objetivos del proyecto se encuentra desarrollar los objetos propuestos en el proyecto de inversión sobre la conformación de un punto Vive Digital Laboratorio en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, administración y soporte PVD LAB: operar y administrar el PDVLAB, para la realización de las actividades propias del punto, diseño y desarrollo del portal Web y perfiles redes sociales VIVELAB Magangué: desarrollar y poner en funcionamiento la página web oficial de PDVLAB, de Magangué además de crear los perfiles en las redes (Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn y YouTube) Curso de Formación desarrollo de aplicaciones con BPM, (16 horas por curso): curso presencial en la sede PVDLAB, que incluirá los siguientes temas: introducción BPM, modelamiento BPMN, automatización de proceso con BPMS; Curso de formación de emprendimiento en empresas bases tecnológicas (16 horas por curso): curso presencial en la sede de PVDLAB que incluirá los siguientes temas: a) que es una empresa de base tecnológica EBT; b) innovación con EBT; c) modelo de negocio de una EBT. Curso de formación de proyectos E-Learning (16 horas por curso) curso presencial en la sede de PVDLAB, que incluirá los siguientes temas: a) introducción al E-learning; b) adecuación del contenido para un objeto virtual de aprendizaje – OVA; c) desarrollo storyboard; d) animación 2D de un OVA.

"Por la cual se hace una delegación de funciones".

Así las cosas, actualmente se necesita llevar a cabo el proceso de donación de los puntos VIVE DIGITAL PLUS FASE 2, los cuales se requieren para incorporar al modelo tradicional de Punto Vive Digital algunas características y componentes adicionales que además de garantizar el acceso a las TIC y a formación de competencias digitales básicas en animación 2D, 3D, emprendimiento digital, edición, y producción de audio y video digital para socializar a través de la web, diseño de efectos especiales, desarrollo web para móviles y videojuegos entre otros,. Así como también creará espacios innovadores para que la población estudiantil y la comunidad en general generen competencias especializadas en Tecnologías de la Información, con el fin de alcanzar un mayor impacto en el desarrollo de la región. Esta fase estará orientada a los estudiantes de educación media vocacional y el proyecto es denominado Punto Vive Digital Plus.

Que en consecuencia, y en virtud de los referidos en el artículo 209 de la C.P., las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, razón por la cual se procederá a delegar en la Dra. **ARANA CANO**, la atribución del Gobernador para desempeñar asesorar y participar de todas las actividades que se realicen en torno al proceso de firma de la escritura de donación **PVD – LAB**, así como la de todos los documentos que se requieran para el traslado de la propiedad de los mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar en la servidora **CLAUDETTE ARANA CANO**, quien ocupa el cargo de Directora de Estudios socioeconómicos e Investigaciones en la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar las funciones de asesorar, participar, ser vocera y suscribir todos los documentos relacionados con el proceso de donación de los puntos **VIVE DIGITAL PLUS Fase 2**.

Artículo 2. Finalización de la delegación. La presente delegación terminará cuando se cumpla con el objeto del proyecto aludido.

V°. B°. Mery Luz Londoño García- Secretaria de Planeación
Redactó: Claudette Arana Cano

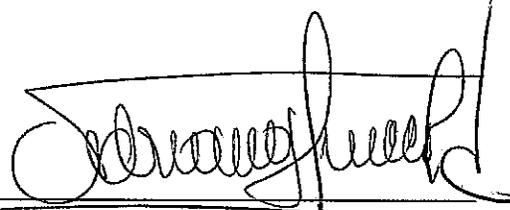
Artículo 3. Informe de delegación. Una vez culminada la delegación, el delegado deberá rendir un informe por escrito al **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, acerca de la tarea desempeñada.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 NOV. 2019

Dada en Cartagena, a los



AD **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**
Gobernadora del Departamento de Bolívar (E)

